



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

25 de agosto de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico

RECIBIDA 2022-08-25 9:25  
COMITES Y RECORDOS SENADO PR

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto del Senado 572 (en adelante P. del S. 572), cuyo título lee:

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 87-2003, a los fines de sustituir la entonces llamada Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión bajo la Ley 1-2001, por la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC), adscrita a la Oficina del Gobernador, creada bajo la Ley 10-2017; crear una Mesa permanente de Diálogo y Trabajo con el fin de identificar las causas y proponer iniciativas conducentes a la erradicación de la pobreza en nuestro país y a su vez realizar actividades públicas con el objetivo de difundir el significado del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza mediante la celebración de actividades que promuevan el desarrollo de las comunidades pobres; y para otros fines relacionados.

Tengo un compromiso expreso con combatir la pobreza en Puerto Rico, razón por la cual trabajamos para lograr que el gobierno federal nos asignara fondos para crear un programa de crédito por trabajo más robusto y para aumentar el acceso de nuestras familias al crédito federal por menor dependiente. Asimismo, he asignado fondos para crear un programa piloto de ayuda a familias de bajos ingresos para salir de la pobreza y para aumentar el alcance de los trabajos de ODSEC, y nombré la Comisión para Combatir la Pobreza y la Desigualdad en Puerto Rico, conforme a la Ley 84-2022.



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

Los fines que persigue esta medida ya fueron atendidos por la Ley 84-2022. Convertir en ley el Proyecto configaría con la mencionada Ley y provocaría una redundancia en conceptos y funciones, lo que no representa un uso adecuado de los recursos del Estado. Estando ya atendido su propósito en el mencionado estatuto, la firma de la pieza legislativa resultaría en una duplicidad de esfuerzos gubernamentales. En vista de lo anteriormente expresado, he impartido un veto expreso al P. del S. 572.

Atentamente,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "P. Pierluisi".

**(P. del S. 572)**  
**(Conferencia)**

## LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 87-2003, a los fines de sustituir la entonces llamada Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión bajo la Ley 1-2001, por la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC), adscrita a la Oficina del Gobernador, creada bajo la Ley 10-2017; crear una Mesa permanente de Diálogo y Trabajo con el fin de identificar las causas y proponer iniciativas conducentes a la erradicación de la pobreza en nuestro país y a su vez realizar actividades públicas con el objetivo de difundir el significado del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza mediante la celebración de actividades que promuevan el desarrollo de las comunidades pobres; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pobreza, según la Organización de Naciones Unidas (ONU), es la condición caracterizada por una privación severa de necesidades humanas básicas, tales como: acceso a alimentos, agua potable, servicios de salud, vivienda, educación, así como a la información. Es decir, toda aquella persona que no tenga acceso a unas condiciones mínimas que permitan el desarrollo pleno de una vida básica y digna, que carece de los recursos adecuados para satisfacer alguna necesidad básica. La pobreza se divide en ciertos aspectos, a saber: la pobreza como un concepto material (necesidad, un patrón de privaciones y limitación de recursos); la pobreza como situación económica (nivel de vida, desigualdad, posición económica); la pobreza como condición social (clases sociales, dependencia, carencia de seguridad básica, ausencia de titularidades, exclusión); la pobreza como un juicio moral; entre otros.<sup>1</sup>

La pobreza y las desigualdades económicas debilitan las instituciones comunitarias, gubernamentales y sociales, así como la legitimidad política. En la medida que se toman decisiones públicas que profundizan la desigualdad, mayor es la dificultad para superar la pobreza y el Gobierno pierde legitimidad. Lo anterior se agrava, ya que, en el contexto actual de Puerto Rico, tras los embates de los huracanes Irma y María, los terremotos y la pandemia por el COVID-19, se requiere que se atienda con intencionalidad la crisis de pobreza. Desde el 2017, se documentó en un estudio

---

<sup>1</sup> Véase, Definiciones de Pobreza; Doce Grupos de Significados, Paul Spicker.

realizado entre la Universidad de Puerto Rico, Estudios Técnicos y el Instituto del Desarrollo de la Juventud,<sup>2</sup> las siguientes conclusiones:

- En el área de la salud mental, el veintitrés por ciento (23%) de los niños experimentaron ansiedad después del huracán María.
- En el área de educación, los estudiantes de 5 a 17 años de edad no asistieron a la escuela un promedio de 78 días.
- En el área de nutrición, el cincuenta por ciento (50%) de las familias con niños que ganan \$15,000 o menos informaron dificultades para acceder a los alimentos.
- En el área de seguridad económica: el veintidós por ciento (22%) de las familias con hijos, con ingresos menores de \$15,000 al año, reportaron una reducción en sus horas de trabajo, mientras que otro veintitrés por ciento (23%) perdió su empleo. Para las familias de bajos ingresos, esto resultó en dificultades para pagar los comestibles, la vivienda, los medicamentos y los materiales educativos.
- En el área de pobreza, el treinta y uno por ciento (31%) de las familias con niños informaron que su situación socioeconómica se deterioró.
- En el área de vivienda, el ochenta y dos por ciento (82%) de los hogares con niños reportaron daños en su casa y cinco por ciento (5%) perdieron su casa.
- En el área de migración, el treinta y uno por ciento (31%) de las familias con niños están considerando mudarse de su residencia actual debido al huracán María, y de esos, cincuenta y uno por ciento (51%) están contemplando mudarse fuera de Puerto Rico, a los Estados Unidos.

Para atender lo anterior, el Senado de Puerto Rico presentó la Resolución del Senado 135, la cual creó la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para “Erradicar la Pobreza en Puerto Rico”. Además, ha presentado los Proyectos del Senado 293, el cual pretende crear la “Ley de Política Pública de Puerto Rico para Combatir la Pobreza y la Desigualdad Social” y el Proyecto del Senado 343 a los fines de incluir la medición de seguridad alimentaria en las encuestas que realiza el Negociado de Estadísticas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. A nivel federal, se ha sometido legislación para reducir la pobreza infantil a la mitad en 10 años.<sup>3</sup> Esta legislación, incluye a Puerto Rico y provee recursos para desarrollar la infraestructura de datos que permitiría alcanzar esta importante meta.

Por otra parte, la Organización de las Naciones Unidas celebra el 17 de octubre de cada año, como el "Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza". En Puerto

---

<sup>2</sup> *Los efectos del huracán María en la niñez en Puerto Rico*. (2019). Estudios Técnicos, Inc. & Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. San Juan: Instituto del Desarrollo de la Juventud. <http://juventudpr.org/wpcontent/uploads/2019/01/93277.pdf?v=1.0>.

<sup>3</sup> US Congress. Child Poverty Reduction Act 2020. HR 7419. <https://www.congress.gov/bill/116th-congress/house-bill/7419/text?r=11&s=1>.

Rico, no existía en el ordenamiento legal un día en que se promoviera el desarrollo de las comunidades de bajos recursos y la promoción y educación sobre el fenómeno de la pobreza en Puerto Rico.

Así las cosas, la Ley 87-2003 declara el 17 de octubre de cada año como el "Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tal y como ha sido dispuesto por la Organización de las Naciones Unidas. A esos fines, designó a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, adscrita a la Oficina del Gobernador, como la agencia encargada y responsable de su implantación, promoción, celebración y difusión del mensaje mediante actividades que promuevan el desarrollo de las comunidades en pobreza.

La Ley 1-2001, según enmendada, creó la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión. Posteriormente, la Ley 10-2017, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico", crea la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC), adscrita a la Oficina del Gobernador. La ODSEC tendrá la responsabilidad de implantar y ejecutar la política pública de desarrollo comunitario establecida en esta Ley, así como toda política pública sobre desarrollo del Tercer Sector. Además, esta Oficina tendrá la responsabilidad de ser el principal asesor de los gobiernos municipales en la materia bajo su jurisdicción. Esta Oficina fue la sucesora legal de todos los derechos y obligaciones de la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión creada por la Ley 1-2001, *supra*, según enmendada.

Por otra parte, esta medida incorpora al Departamento de la Familia y el Departamento de Educación con el fin de difundir el significado de la celebración del "Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza" mediante la celebración de actividades que promuevan el desarrollo de las comunidades pobres en Puerto Rico. De esta forma, promoveremos en las comunidades escolares y las familias puertorriqueñas, la importancia que tiene la educación para promover la movilidad social y reducir los niveles de pobreza.

Resulta menester que esta Asamblea Legislativa, en aras de fomentar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en combatir la pobreza, viabilice las enmiendas a las leyes correspondientes y que exista uniformidad en las oficinas que estas crean, a la vez de reforzar el mensaje de que la pobreza es una barrera que afecta el desarrollo económico y social de nuestro país.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 87-2003, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Se ordena a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC), adscrita a la Oficina del Gobernador a crear una Mesa Permanente de Diálogo y Trabajo con el fin de identificar las causas y proponer iniciativas conducentes a la erradicación de la pobreza en nuestro país y a su vez realizar actividades públicas con el objetivo de difundir el significado del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza y apoyar iniciativas comunitarias que se organicen con igual propósito. Esta Mesa Permanente de Diálogo y Trabajo estará compuesta, por un representante de los Departamentos de Educación, Familia, Salud y Desarrollo Económico y Comercio, los cuales serán designados por los secretarios de cada agencia, así como seis (6) representantes de comunidades o grupos vulnerables a ser designados por ODSEC.

Se autoriza a la ODSEC a establecer mediante Orden Administrativa cualquier asunto relacionado con el funcionamiento de la Mesa Permanente de Diálogo y Trabajo para atemperarla con la Orden Ejecutiva o ley especial vigente.

Será deber de la Mesa Permanente de Diálogo y Trabajo publicar, en o antes del 17 de octubre de cada año, un informe en que se describa la situación de la pobreza en Puerto Rico, las iniciativas implementadas para atajar este problema social y de derechos humanos y las iniciativas adicionales implementadas.

Copia del referido informe deberá ser remitido al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, así como publicado en la página de Internet de cada agencia que forme parte de la Mesa Permanente de Diálogo y Trabajo.

Las actividades ordenadas por esta Ley, promoverán la concienciación y llevarán el mensaje de que la educación, la autogestión y el desarrollo de las comunidades son las herramientas claves para atender la situación de los pobres en Puerto Rico, entre otros temas afines.

#### Sección 2.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

#### Sección 3.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.